



ARESOKO UDALA

## **CONDICIONADO PARA CUBRIR TEMPORALMENTE Y EN RÉGIMEN ADMINISTRATIVO LA PLAZA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ARESO**

### **Base 1ª. Normas generales**

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal mediante el sistema de concurso-oposición de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Areso en régimen administrativo para la sustitución por baja y/o cualquier causa de sustitución que se pueda producir en orden al desarrollo en dichas entidades de las funciones públicas necesarias de Secretaría e Intervención.

También prestara sus servicios como Secretaria-interventora para la Mancomunidad Mendialdea y la Mancomunidad de Servicios Sociales.

1.2. Se creará una bolsa de empleo compuesta por las personas aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo, no hayan obtenido la plaza objeto de sustitución, ordenada por riguroso orden de puntuación, que tendrá vigencia de 5 años o hasta una nueva convocatoria, a efectos de cubrir las posibles vacantes y bajas que puedan darse en el citado puesto. La presente convocatoria deja sin efecto las bolsas de contratación anteriores que pudieran existir en la administración convocantes.

1.3. Las pruebas de selección que se realizarán son las establecidas en la base 7ª, valorándose la fase del concurso, conforme a lo previsto en la base 8ª del presente condicionado.

1.4. El contrato tendrá carácter temporal y finalizará en el momento en que finalicen los motivos de sustitución, asimismo, será motivo de extinción del contrato cualquiera de las causas a que hace referencia el artículo 8 del Decreto Foral 68/2009, de 28 de septiembre, por el que se regula la contratación de personal en régimen administrativo de las Administraciones Públicas de Navarra.

Se establece un periodo de prueba de dos meses, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Foral 68/2009 de 28 de septiembre.

1.5. El horario de trabajo será el establecido por la administración convocante, adaptándose en todo momento según las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado por la misma.

1.6. El puesto de trabajo estará dotado de una remuneración básica correspondiente al nivel A, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento Provisional de Retribuciones, y a las retribuciones complementarias que consten en la plantilla orgánica publicada en el BON nº 81 de 29/04/2019

### **Base 2ª. Requisitos de los aspirantes.**

Para ser admitidos a la presente convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

A) Tener la nacionalidad española.

B) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

C) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas, o los títulos de grado correspondientes o los que resultaran equivalentes, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes:

-Grado en Derecho.

-Grado en Ciencias Políticas y de la Administración o Licenciatura en Sociología o Licenciatura en Ciencias Políticas y Sociología.

Las personas aspirantes que aleguen estudios equivalentes a las titulaciones indicadas anteriormente, habrán de citar la disposición legal o reglamentaria en que se reconozca tal equivalencia o aportar certificación expedida en tal sentido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

D) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

E) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una administración pública.

F) Tener conocimiento de euskara, acreditado a través de la presentación del título correspondiente al nivel C1, EGA o certificado de aptitud equivalente de la Escuela Oficial de Idiomas o mediante la realización de prueba específica del conocimiento exigido.



ARESOko UDALA

G) Estar inscrito como demandante de empleo en cualquiera de las oficinas del servicio público de empleo (incluidas las mejoras de empleo).

### Base 3ª. Procedimiento.

3.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento del Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, los procedimientos de selección del personal temporal deberán posibilitar la máxima agilidad en la contratación.

3.2. Considerando que este es un caso de urgencia, al ser las funciones del puesto las señaladas en los artículos 239 y 239 bis la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra, de 2 de Julio, las de dar fe pública de todos los actos y acuerdos de los órganos y asesoramiento legal a los órganos de las entidades locales, en defensa del interés general y de la prestación del servicio a la población, se procederá a tramitar una oferta de empleo ante la Oficina de Empleo de Santesteban/Donztebe (Navarra) del Servicio Navarro de Empleo dirigida a las personas demandantes de empleo (incluidas las de mejora de empleo), que reúnan los requisitos y condiciones a que se refiere la base 2ª de la convocatoria.

3.3 Asimismo, podrán ser admitidos al proceso de selección todas aquellas personas aspirantes que, reuniendo dichos requisitos, y aunque no hayan sido llamadas por la Oficina de Empleo de Santesteban/Donztebe (Navarra) del Servicio Navarro de Empleo, se hallen en la situación de demandantes de empleo o de mejora de empleo en cualquier oficina de empleo, y lo acrediten junto con la instancia, según el requisito 2.G) de la base segunda.

3.4 Las personas aspirantes deberán presentar la correspondiente instancia según modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria en la Secretaría del Ayuntamiento de Areso, sita en la calle Eliz bidea z/g de Areso, **hasta el 8 de octubre de 2019**, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, caso en el que, antes del plazo señalado, y a efectos de facilitar la labor administrativa de la agrupación convocante, deberán enviar justificante de haber

presentado la documentación a la siguiente dirección de correo electrónico:  
areso@areso.eus

Dichas instancias deberán ajustarse en cuanto a su contenido al modelo publicado en la presente convocatoria como Anexo I.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada, debiendo remitir un correo electrónico a la dirección especificada anteriormente, indicando dicha circunstancia a los mismos efectos.

3.5. Junto con la instancia los aspirantes deberán aportar fotocopia del Documento Nacional de Identidad, de la tarjeta de desempleo o mejora de empleo, de la titulación exigida (o documento que acredite que se está en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes) en la base 2. C) y F), así como de los méritos alegados que deban ser objeto de valoración.

Las personas aspirantes señalarán en la instancia una dirección de correo electrónico a los efectos de notificaciones.

Las personas aspirantes con discapacidad deberán adjuntar a la instancia de participación, la acreditación de la condición de minusvalía, expedida por órgano competente y acompañado de certificado médico acreditativo de que tal discapacidad que padece no es una enfermedad o defecto físico o psíquico que le incapacite para el normal ejercicio del puesto de trabajo.

Estas personas aspirantes podrán solicitar las adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios que sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia expresando en hoja aparte la discapacidad que padecen y las adaptaciones solicitadas

#### **Base 4ª. Tribunal calificador.**

4.1. El tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: Jose Otermin Echarri Alcalde del Ayuntamiento de Areso. Suplente: M<sup>a</sup> Beatriz Muro Martinez Concejala del Ayuntamiento de Areso
- 1º vocal: María Dolores Reyero Santamaría del Departamento de Administración Local. Suplente: Purificación González Merchán del Departamento de Administración Local.
- 2º vocal: Asun Nieto Zabala asesora jurídica de la Federación Navarra de Municipios y Concejales. Suplente: Berta Enrique Cornago Secretaria General de la Federación Navarra de Municipios y Concejales.



ARESOKO UDALA

- 3º vocal: Miriam Arocena San Miguel, Secretaria de los Ayuntamiento de Goizueta

Suplente: Ane Zabaleta Baños, Secretaria del Ayuntamiento de Leitza

- 4º vocal: Unai Miranda Berroeta, Alcalde del Ayuntamiento de Goizueta

Suplente: Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Goizueta

4.2. El secretario del tribunal calificador será nombrado en el acto de constitución del tribunal y será uno de sus miembros, quien levantará las actas correspondientes que serán firmadas cada una de ellas por todos los miembros del tribunal.

4.3. Para la constitución y actuación válida del tribunal será necesaria la presencia de mayoría absoluta de los miembros que lo componen. Asimismo, para su válida constitución se requerirá en todo caso la presencia de la presidencia y de la persona que realice funciones de Secretaría.

4.4. El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria, en caso de empate el presidente/a podrá hacer uso de su voto de calidad.

#### **Base 5ª. Listas provisionales.**

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en el tablón de anuncios, la relación provisional de personas admitidas y excluidas

Dentro del plazo de dos días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación, las personas aspirantes podrán formular reclamaciones o subsanar defectos de su instancia.

En el supuesto de no haber personas excluidas, se pasará a publicar directamente la lista definitiva, con indicación de la fecha, hora y lugar de realización de las pruebas de selección y, en su caso, de las pruebas de euskara.

#### **Base 6ª. Listas definitivas.**

Transcurrido el plazo indicado en la base anterior, y una vez resueltas las alegaciones presentadas en su caso, se dictará resolución de Alcaldía aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, y se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Areso y en su página web del Ayuntamiento, junto con la fecha y lugar de realización de la prueba de selección prevista.

Asimismo, se anunciará, en su caso, la fecha y lugar de realización de las pruebas de euskara.

#### **Base 7ª. Pruebas.**

7.1. Previo al inicio de la fase de oposición se celebrará la prueba de euskara, entre las personas aspirantes que no acrediten documentalmente el conocimiento exigido en la base 2.F de la presente convocatoria y manifiesten su interés en hacerla realizando la correspondiente solicitud. Esta prueba consistirá en la realización de un ejercicio escrito y uno oral, en los que se determinará la aptitud o no aptitud de la persona con respecto al nivel lingüístico C1, EGA o equivalente. Dichas pruebas serán realizadas por el Instituto Navarro del Euskera-Euskarabidea, a cuya conclusión les sucederán las específicas de la oposición.

Las aspirantes que no superen la prueba de euskera no podrán acceder a la siguiente prueba.

7.2. La prueba será teórica-práctica, un ejercicio único, que consistirá en un ejercicio escrito en el que habrá de responder a una serie de preguntas cortas, tipo test, que versarán fundamentalmente sobre las siguientes materias:

- La Constitución Española de 1978.
- Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.
- Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.
- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Decreto Foral 280/1990 de 18 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las entidades Locales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.
- Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental y normativa de desarrollo.
- Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y su normativa de desarrollo.
- Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales de Navarra y



ARESOKO UDALA

su normativa de desarrollo.

El plazo máximo de esta prueba será la que determine el tribunal y tendrá una puntuación máxima de 80 puntos. La valoración inicial de todas las preguntas será idéntica. Quedará eliminado el aspirante que no obtenga, al menos, 40 puntos. Las respuestas incorrectas no se penalizarán.

7.3. La convocatoria para el ejercicio será mediante llamamiento único, debiendo acudir todas las personas aspirantes provistas del Documento Nacional de Identidad u otro documento de identificación que el tribunal considere suficiente, quedando excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan.

7.4. Durante el desarrollo de la prueba selectiva se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con lo manifestado, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

7.5. La prueba de euskara se celebrará en la fecha y lugar que se comunique a quienes expresamente así soliciten realizarla y el ejercicio específico de la oposición, comenzarán en el día pendiente de señalar en el lugar y fecha y que se habrá anunciado junto con la publicación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas en los que se seguirá el sistema de plica cerrada.

#### **Base 8ª. Valoración de la fase de concurso.**

8.1. Todas las personas aspirantes a la presente convocatoria, que consideren estar en posesión de méritos, conforme a las determinaciones contenidas en las presentes bases, deberán acreditarlo documentalmente en el momento de la presentación de la instancia (ver base tercera.)

8.2. El tribunal, procederá a valorar los méritos acreditados por los aspirantes que hayan superado la prueba, de conformidad con el siguiente baremo, cuya puntuación total nunca podrá superar la puntuación máxima de 20 puntos. A saber:

- Por cada año de servicio prestado como secretario/a de una entidad local de Navarra, 1 punto con un máximo de 10 puntos.

- Por cada año de servicio prestado en puestos de cualquier Administración Pública para las que se hubiera exigido el título de licenciado en derecho, o en Ciencias Políticas y de la Administración o en Sociología o en Ciencias Políticas y Sociología, 1 punto, con un máximo de 5 puntos.

- Por cursos de especialización o perfeccionamiento en materias propias del puesto de secretaría, entre 5 horas a 15 horas de duración del curso, 0,25 puntos y para cursos de más de 15 horas, 0,50 puntos, con un máximo de 5 puntos.

Al objeto de aplicar los criterios de valoración mencionados, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- Si el número de años a valorar no fuere completo, se hallará la correspondiente proporcionalidad.

- No se evaluarán por duplicado, servicios incluidos en el mismo grupo del Baremo, que hayan sido ejercidos en periodos de tiempo coincidentes.

#### **Base 9ª. Propuesta del tribunal.**

9.1. Concluida la celebración de la prueba, el tribunal formulará a la administración convocante la propuesta de contratación de la persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

9.2 Los resultados podrán consultarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Areso.

9.3. La propuesta será vinculante para la administración convocante. Los empates que puedan producirse se resolverán por sorteo efectuado por el tribunal.

9.4. La persona aspirante seleccionada deberá incorporarse al puesto de trabajo en el plazo máximo de una semana contado a partir de la fecha de su aceptación de la propuesta de contratación de la administración convocante. Deberá presentar la documentación original recogida en la instancia. En el caso de que no se produzca la incorporación, salvo casos suficientemente justificados o una vez producida aquella se quede de nuevo vacante, el órgano competente de aquella podrá contratar a los aspirantes que, en orden de la mejor puntuación obtenida en el proceso de selección, manifiesten su conformidad con la contratación ofrecida, tal y como se establece en la base 1.2.

#### **Base 10ª. Funcionamiento de la lista de sustitución**

Los integrantes de la lista de sustitución podrán ser llamados, de acuerdo con las necesidades que se produzcan en el Ayuntamientos de Areso, de conformidad con lo establecido en las bases de esta convocatoria y demás normativa de aplicación.





ARESOko UDALA

El llamamiento se realizará del siguiente modo:

- a) Con el fin de facilitar su localización, los integrantes de la lista deberán facilitar a la Agrupación de Ayuntamientos de Areso, al menos, un teléfono de contacto y una dirección de correo electrónico, información que deberán mantener permanentemente actualizada.
- b) A cada integrante de la lista al que se oferte un contrato se le realizarán al menos dos intentos de localización durante un periodo de 24 horas a través de los medios de contacto por él facilitados.
- c) Cuando un integrante de la lista no pueda ser localizado se contactará con el siguiente o siguientes de la lista, hasta que el puesto sea cubierto. Las personas con quienes no se haya podido contactar mantendrán su lugar en la lista correspondiente.

Y en lo no dispuesto en esta convocatoria se aplicará la Orden Foral 814/2010 de 31 de diciembre del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior.

### **Base 11ª Protección de Datos.**

De conformidad con lo establecido en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a los candidatos de lo siguiente:

- El responsable del tratamiento de los datos personales facilitados por los participantes es el Ayuntamiento de Areso.
- La finalidad del tratamiento es la selección de personal y provisión del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.
- La base jurídica es: art. 6.1.b) del RGPD Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales y art. 6.1.c) del RGPD Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogen y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la convocatoria y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación (Instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra).

- Los datos se comunicarán en los supuestos legalmente previstos (RDL 5/2015 de 30 de octubre), incluida la publicación de acuerdo con el art. 19.2. f. de la Ley Foral 5/2018.
- Los titulares pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad en las oficinas municipales donde encontrarán más información.
- Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

### **Base 12ª. Recursos.**

10. Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- A) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- B) Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- C) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- D) Contra los actos emanados del Tribunal Calificador se podrá interponer recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

En Areso, a 30 de septiembre de 2019.

El Alcalde del Ayuntamiento de Areso

Fdo. Jose Otermin Echarri



ANEXO I  
MODELO DE INSTANCIA

Don/Dña ..... , provisto del Documento Nacional de Identidad número ..... , nacido/a el día ... de ..... , de 19.., natural de ..... (.....) y con domicilio en ..... (.....), calle ..... número ....., piso ....., código postal ....., teléfono fijo ....., teléfono móvil ....., e-mail ....., ante Vd. comparece y como mejor proceda:

EXPONE:

- Que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que la incapacite para el ejercicio del cargo.
- Que no está incurso/a en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.
- Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni despedido/a disciplinariamente, ni está inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- Que está en posesión de la titulación exigida en la convocatoria.
- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.
- Que a efectos de acreditar el conocimiento de euskara a nivel C1 (marcar lo que proceda):
  - Adjunta a la presente instancia copia de la documentación que acredita estar en posesión del conocimiento de euskara a nivel C1.
  - Solicita la realización de la prueba acreditativa del conocimiento de euskara a nivel C1.
- Que padece discapacidad, por lo que solicita las adaptaciones que se señalan por los motivos que se expresan. (En folio aparte se especificarán las adaptaciones solicitadas y los motivos de la petición).
- Que aporta documentación acreditativa de la condición de minusvalía, expedida por organismo competente.
- Que acompaña a la instancia fotocopia de:
  - Documento Nacional de Identidad.
  - Titulación académica requerida.
  - Méritos para la fase de concurso.
  - Tarjeta de desempleo o de mejora de empleo.

Por lo expuesto, SOLICITA ser admitido/a la convocatoria anunciada. el día....., de .....de 2019  
(firma)

Protección de datos.-En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias en el procedimiento de selección y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos de los Ayuntamiento de Areso, ante la que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General.